



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 282/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1122/2006. (2008061779)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1122 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1521/05, promovida por D. José Pérez Mena".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 282 de 17 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1122/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativas 06/1521/05, por lo que anulamos la misma al ser parcialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, y ello en el único particular relativo de no elevar a definitivo el valor declarado en la autoliquidación presentada por la parte reclamante por el tributo, por lo que dejamos subsistente el derecho de la Administración Tributaria de efectuar una nueva comprobación de valores si lo estima conveniente y dentro del plazo de prescripción, confirmando el resto de los pronunciamientos de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Extremadura que ha sido impugnada".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •